

Educativa



INSTRUCCIÓN 7/2021, DE 8 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DE ESCOLARIZACIÓN, ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENSEÑANZAS DE PERSONAS ADULTAS Y DETERMINADAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CURSO 2021/22 EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en el Título I, Capítulo IX, dedica una especial atención a la educación de personas adultas, entre cuyos principios básicos está el propiciar la educación permanente de estas personas facilitando su incorporación a las distintas enseñanzas y el paso de unas a otras, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades, concibiendo el sistema educativo de manera flexible, permitiendo la configuración de vías formativas adaptadas a las necesidades e intereses personales y posibilitando un marco abierto para realizar otros aprendizajes y para validar la experiencia adquirida por otras vías. Así mismo, establece en su artículo 3.9 que para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica.

Asimismo, el artículo 70.bis de la LOE, incorporado tras la modificación implementada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), establece que, con el fin de lograr en las enseñanzas de adultos una mejor adaptación a las necesidades personales de formación y a los ritmos individuales de aprendizaje con garantías de calidad, los poderes públicos impulsarán el desarrollo de formas de enseñanza que resulten de la aplicación preferente de las tecnologías digitales a la educación, añadiendo la necesidad de potenciar el desarrollo de iniciativas formativas y la elaboración de materiales didácticos en soporte electrónico; de esta manera, se facilitarán la extensión de las enseñanzas a distancia y su acceso a través de las tecnologías digitales.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA), dedica el Capítulo IX del Título II a la educación permanente de personas adultas. Concebida como una educación de carácter flexible que dé respuesta a las necesidades formativas de la ciudadanía a lo largo de la vida, se definen sus principios generales, la oferta de enseñanzas y planes educativos, así como sus modalidades.

El Decreto 159/2002, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Provinciales de Formación para Adultos establece que estos centros docentes públicos podrán impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica para personas adultas, y que estas se podrán ofertar en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

El Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional, determina los principios básicos de la oferta de enseñanzas en las modalidades semipresencial y a distancia.



Es copia auténtica de documento electrónico

PÁGINA 1/37	
arFirma	



A tenor del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, se regularon, a través de distintas disposiciones normativas, los aspectos organizativos necesarios para la correcta escolarización en las enseñanzas de Educación Permanente en modalidad no presencial.

En este sentido, la Orden de 25 de mayo de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes públicos para cursar las enseñanzas de Educación Permanente de Personas Adultas en las modalidades presencial y semipresencial, establece los procesos de admisión y matriculación del alumnado aplicables a las distintas enseñanzas y planes educativos que integran la oferta destinada a la educación de personas adultas impartidas en las modalidades presencial y semipresencial.

La Orden de 24 de septiembre de 2007, por la que se regulan los planes educativos de carácter no formal para personas adultas, determina la distinta tipología de planes educativos no formales y delimita la prioridad que han de establecer los centros en su oferta formativa. Igualmente, en su artículo 8 establece la posibilidad de que los centros de Educación Permanente implanten otros planes educativos no contemplados en la oferta autorizada, siempre que respondan a la detección de necesidades y contribuyan a la adquisición de las competencias clave.

El Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), modifica en su Disposición final sexta, el artículo 6.2 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, y concreta que las enseñanzas en la modalidad a distancia se podrán impartir en centros docentes públicos y privados previamente autorizados por la Consejería competente en materia de educación.

En virtud de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición adicional décima de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, en cada centro autorizado a impartir enseñanzas a distancia los plazos del procedimiento de admisión y matriculación serán los establecidos para estas mismas enseñanzas en sus modalidades presencial y semipresencial.

La Orden de 26 de febrero de 2021, por la que se amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2021/22 establece la distribución de las enseñanzas no presenciales de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para personas adultas, enseñanzas de idiomas de régimen especial y enseñanzas deportivas de régimen especial en centros de Educación Permanente y Escuelas Oficiales de Idiomas.

La Orden de 5 de septiembre de 2012, por la que se desarrolla el currículo del bloque común de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía establece que el bloque común de estas enseñanzas podrá ser impartido en las modalidades semipresencial o a distancia.

El objetivo de esta Instrucción, que sustituye a las Instrucciones de 28 de mayo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, sobre el proceso de escolarización en las enseñanzas destinadas a personas adultas: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Planes

FIRMADO POR AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN		08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 2/37		
VERIFICACIÓN tFc2eWJN4H3PUFZ3LFMBYSBTPKTWTW https://ws05		50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma		





Educativos en sus diferentes modalidades, es planificar de manera adecuada la escolarización del alumnado en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y planes educativos para personas adultas en sus diferentes modalidades (presencial, semipresencial y a distancia), así como definir algunos aspectos relacionados con la modalidad a distancia en los centros que cuentan con esta oferta educativa. Para ello, esta Instrucción se estructura en dos títulos, el primero, referido al proceso de escolarización en enseñanzas de personas adultas, y el segundo, a la ordenación y funcionamiento de las enseñanzas de personas adultas en la modalidad a distancia en las siguientes enseñanzas: planes educativos, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, y enseñanzas de idiomas y deportivas de régimen especial.

Con objeto de coordinar las actuaciones necesarias, en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa por el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, procede dictar la siguiente:

INSTRUCCIÓN

TÍTULO I

Escolarización en enseñanzas de personas adultas

Primero. Oferta formativa de planes educativos en los centros y secciones de Educación Permanente.

- 1. Las personas titulares de la dirección de los centros y secciones de Educación Permanente realizarán la oferta formativa que mejor se adapte a los intereses y necesidades de la población adulta de su entorno, conforme a la plantilla de profesorado autorizada y en función de los siguientes criterios de prioridad:
- a) Plan educativo de Formación básica.
- b) Plan educativo de Preparación de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.
- c) Plan educativo de Tutoría de apoyo al estudio del alumnado matriculado en la modalidad semipresencial de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas o del nivel Básico de idiomas.
- d) Plan educativo de Preparación para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial.
- e) Plan educativo de Preparación de Pruebas de evaluación de competencias clave para el acceso a la formación conducente a los certificados de profesionalidad del nivel 2, de conformidad con lo establecido en el punto 6 de este apartado.
- f) Plan educativo de Uso básico de las tecnologías de la información y la comunicación y plan educativo de Uso básico de idiomas extranjeros.

FIRMADO POR	DR AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN		08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 3/37
VERIFICACIÓN			50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma





- 2. Una vez garantizada la atención del alumnado en los planes educativos a los que se refiere el punto anterior, los centros y sus secciones podrán ofertar el resto de planes establecidos en la Orden de 24 de septiembre de 2007, por la que se regulan los planes educativos de carácter no formal para personas adultas.
- 3. La oferta de los denominados "otros planes educativos" estará sujeta a su aprobación por parte de la persona titular de la Dirección General competente en materia de educación permanente, previo informe de la Delegación territorial correspondiente.
- 4. La solicitud de aprobación será realizada por la persona responsable de la dirección del centro educativo durante el tercer trimestre, antes del inicio del período de escolarización; contendrá como mínimo los datos del centro o sección y los datos del proyecto de plan educativo siguientes: denominación del proyecto; justificación de su necesidad de acuerdo con el entorno, población o colectivo al que se dirige; finalidades y objetivos; competencias clave que promueve; programación didáctica de contenidos mínimos y actividades; horas semanales lectivas, número de alumnado previsto y profesorado que lo imparte.
- 5. Los planes educativos que se oferten en aulas, espacios o dependencias externas al edificio principal sede del centro o sección de Educación Permanente, ubicados en la misma o en distinta localidad, se deberán registrar en el sistema de información Séneca asociados a su centro o sección correspondiente, y de la misma forma se publicarán en la oferta formativa.
- 6. La autorización del plan educativo de Preparación de Pruebas de evaluación de competencias clave para el acceso a la formación conducente a los certificados de profesionalidad de nivel 2 de cualificación profesional, se realizará de acuerdo con la planificación programada por la Coordinación Provincial de Educación Permanente de la Delegación territorial en coordinación con la Dirección General competente en materia de educación permanente.
- 7. En ningún caso podrá realizarse una oferta formativa que suponga un aumento de la plantilla de profesorado autorizada al centro.
- 8. Las personas titulares de la dirección de los centros y secciones de Educación Permanente organizarán el horario lectivo del profesorado asignado a sus centros, atendiendo con carácter preferente los planes prioritarios especificados en el punto 1 de este apartado.

Segundo. Oferta formativa, unidades y puestos escolares autorizados en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos Provinciales de Educación Permanente y secciones con enseñanzas para personas adultas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y planes educativos.

1. De conformidad con el artículo 4 de la Orden de 25 de mayo de 2012, los puestos escolares por unidad, en las modalidades presencial y semipresencial, en las enseñanzas autorizadas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para personas adultas que se ofertarán en los Institutos de Educación Secundaria e Institutos Provinciales de Educación Permanente y sus secciones serán 35 para la modalidad presencial y de 60 a 120 para la modalidad semipresencial.



- 2. Las enseñanzas y planes educativos en la modalidad a distancia se impartirán únicamente en los Institutos Provinciales de Educación Permanente; la ratio para la oferta de los puestos escolares será, con carácter general, de 1/100.
- 3. No obstante lo anterior, estos puestos podrán incrementarse para garantizar la permanencia en la actividad docente de un grupo con similar ratio a la autorizada para la modalidad semipresencial. Asimismo, cuando las solicitudes de plazas por unidad sean inferiores a 15, la persona titular de la dirección del centro comunicará a la correspondiente Delegación territorial competente en materia de educación esta circunstancia, con anterioridad a la publicación de la relación provisional de alumnado, para su autorización, si procede. La Delegación territorial podrá ofertar al alumnado afectado otras alternativas para su escolarización.
- 4. La oferta de ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se hará conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 5. La oferta de materias en los cursos y modalidades del Bachillerato para personas adultas se hará en función de los recursos de que disponen los centros y conforme a lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden de 25 de enero de 2018, por la que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ella se tendrá también en cuenta la orientación realizada al alumnado por parte de los departamentos de orientación correspondientes.
- 6. En las enseñanzas de Bachillerato en la modalidad a distancia, la estructura y la organización curricular se establece en el anexo III de esta Instrucción para cada una de las tres modalidades de Bachillerato existentes en sus distintos itinerarios. Los centros, en el marco de su autonomía organizativa y pedagógica podrán ampliar dicha oferta.
- 7. En la modalidad a distancia, se garantizará la permanencia del alumnado que haya superado, al menos, un ámbito, materia o módulo en los que se haya matriculado en el curso anterior.

Tercero. Matriculación en planes educativos en los centros y secciones de Educación Permanente.

- 1. La matriculación del alumnado en planes educativos se realizará conforme a lo establecido en los artículos 8 y 26 de la Orden de 25 de mayo de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes públicos para cursar las enseñanzas de Educación Permanente de Personas Adultas en las modalidades presencial y semipresencial.
- 2. De conformidad con el artículo 4.3 de la Orden de 25 de mayo de 2012, cuando la matriculación en los planes educativos sea inferior a 15 personas por grupo, la persona titular de la dirección del centro comunicará esta circunstancia, con anterioridad a la publicación de la relación provisional de alumnado, a la correspondiente Delegación territorial para su autorización, si procede. Para ello, se tendrán en consideración los siguientes aspectos:





- a) Que se trate de uno de los planes educativos prioritarios descritos en el punto 1 del apartado primero.
- b) Que, en todo caso, se puedan ofertar al alumnado acciones formativas de especial consideración o consolidadas en el ámbito del centro.
- 3. El alumnado podrá inscribirse en un mismo plan educativo para el fomento de la ciudadanía activa un máximo de dos cursos académicos consecutivos, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente.
- 4. Excepcionalmente, en el caso de que se contemplen para un mismo plan educativo para el fomento de la ciudadanía activa contenidos distintos o niveles diferentes de desarrollo curricular, y estos se recojan en la programación anual incluida en el Plan de Centro, se podrá solicitar autorización a la correspondiente Delegación territorial para la permanencia del alumnado en estos planes educativos por un curso académico más.
- 5. Conforme a lo establecido en el artículo 26.4 de la Orden de 25 de mayo de 2012, será requisito imprescindible para la matriculación en los planes educativos de Tutoría de apoyo al estudio, su vinculación con la matriculación efectiva en los centros en los que estén autorizadas las enseñanzas impartidas en modalidad semipresencial.
- 6. Los centros podrán matricular durante el primer trimestre del calendario escolar en las condiciones establecidas en el artículo 28.5 de la Orden de 25 de mayo de 2012.

Cuarto: Procedimiento de admisión y matriculación para enseñanzas y planes en la modalidad a distancia en los Institutos Provinciales de Educación Permanente.

- 1. El proceso de escolarización (admisión y matriculación del alumnado) en los Institutos Provinciales de Educación Permanente se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición adicional décima de la citada Orden de 15 de enero de 2021, en la que los plazos del procedimiento de admisión y matriculación de las enseñanzas y planes en sus distintas modalidades se unifican, así como con lo establecido en las presentes instrucciones.
- 2. Así pues, de acuerdo con el punto anterior, las fechas de los procesos de admisión y matriculación de las enseñanzas y planes educativos en la modalidad a distancia son los siguientes:
- a) El plazo de admisión en los planes educativos y enseñanzas a distancia finalizará el 15 de junio.
- b) Entre el 16 y 24 de junio, la dirección de los centros publicará en el tablón de anuncios del centro y, a efectos meramente informativos, en su página web, la relación provisional ordenada de personas solicitantes admitidas y excluidas; habilitará tres días hábiles para la presentación de alegaciones y, antes del 30 de junio, publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, con adjudicación de plaza, si procede.



- c) El plazo de matriculación en los planes educativos y enseñanzas a distancia será el comprendido entre el 1 y 10 de julio, ambos inclusive.
- d) Plazos en el procedimiento extraordinario: Desde el 1 de septiembre hasta la finalización del primer trimestre la dirección del centro podrá ofertar las plazas vacantes que se pudieran producir, en primer lugar, a las personas solicitantes no admitidas por falta de plazas en el proceso de admisión ordinario y, a continuación, a las personas solicitantes por orden de fecha y hora del registro oficial de entrada de la solicitud, hasta cubrir las plazas disponibles.
- 3. Los formularios de solicitud de admisión y de matrícula para las distintas enseñanzas y planes educativos, que se adjuntan en el anexo I de la presente Instrucción, han sido actualizados en virtud de lo establecido en la Orden de 26 de febrero de 2021, por la que se amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2021/22, conforme a los centros autorizados a impartir enseñanzas en modalidad a distancia.
- 4. Los centros podrán matricular durante el primer trimestre del calendario escolar en las condiciones establecidas en el artículo 28.5 de la Orden de 25 de mayo de 2012.

Quinto. Escolarización en el curso 2021/22 del alumnado de enseñanzas de idiomas del régimen especial matriculado en el curso 2020/21.

La Dirección General competente en materia de idiomas de régimen especial garantizará la escolarización del alumnado que, estando matriculado en el curso 2020/21 y habiendo participado en el procedimiento de admisión en dichas enseñanzas para el curso 2021/22, no haya podido matricularse en el plazo establecido porque su matrícula vigente esté pendiente de la evaluación extraordinaria o cuando la plaza obtenida en el procedimiento de admisión referido no se corresponda con el resultado de la evaluación ordinaria de la matrícula en vigor.

Sexto. Pruebas iniciales de clasificación para las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la modalidad a distancia.

- 1. En virtud de lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 499/2019, de 26 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros en los que se impartan enseñanzas de idiomas de régimen especial podrán celebrar pruebas iniciales de clasificación con objeto de matricular en el curso o nivel correspondiente a aquellas personas que así lo indiquen en la solicitud de admisión porque posean competencias y conocimientos previos del idioma. Estas tendrán validez en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año académico en que se realizan.
- 2. Las pruebas iniciales de clasificación se realizarán a las personas solicitantes admitidas en aquellas escuelas que tengan autorizadas las enseñanzas del nivel Básico de alguno de los idiomas que se imparten en la modalidad a distancia. A tales efectos, el correspondiente departamento de coordinación didáctica de estas escuelas elaborará y coordinará la realización y evaluación de las pruebas iniciales de clasificación, de conformidad con los objetivos fijados para los cursos correspondientes en el marco del Plan de Centro de la escuela oficial de idiomas. No obstante, la Dirección General competente en materia de escolarización de

FIRMADO POR	R AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN		08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 7/37
VERIFICACIÓN			50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma





idiomas de régimen especial podrá habilitar la actuación coordinada de varias escuelas en su realización y evaluación cuando el número de solicitantes así lo requiera.

- 3. Las pruebas se realizarán de forma telemática a través de la plataforma Moodle y contendrán dos partes diferenciadas: una de producción y coproducción de textos orales y otra de producción y coproducción de textos escritos.
- 4. Cada persona podrá realizar estas pruebas para el acceso a las enseñanzas una única vez por idioma y año académico.
- 5. El equipo directivo establecerá los aspectos organizativos de las pruebas de clasificación, respetando, en todo caso, lo que a tales efectos se recoja en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la escuela, teniendo en cuenta que estas pruebas deben celebrarse una vez resuelto el procedimiento de admisión y con anterioridad al inicio del plazo establecido para la matriculación del alumnado. En el caso de que la realización de estas pruebas requiera la coordinación de más de un centro se realizarán el 29 de junio de 2021.
- 6. La realización y el resultado de esta prueba se harán constar en el Sistema de Información Séneca antes del antes del inicio del plazo establecido para la matriculación del alumnado (1 de julio de 2021). El alumnado que las supere se ubicará y matriculará en el curso que corresponda y le serán de aplicación los mismos criterios de evaluación, permanencia y promoción que para el resto del alumnado matriculado en dicho curso.
- 7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 499/2019, de 26 de junio, la adscripción directa del alumnado a un curso determinado, a través del procedimiento descrito en el apartado anterior, no supondrá el reconocimiento académico de haber superado los cursos anteriores, ni la obtención de los certificados de nivel correspondientes, que solo podrá obtener una vez que supere los cursos del nivel al que se haya incorporado el alumnado.

Séptimo. Sistemas de identificación en los procedimientos telemáticos de admisión y matriculación en las enseñanzas y planes educativos para personas adultas.

Para los procedimientos telemáticos de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas y planes educativos para personas adultas impartidos en los Centros y Secciones de Educación Permanente, Institutos de Educación Secundaria y los Institutos Provinciales de Educación Permanente y sus secciones, además de la autenticación cl@ve (que incluye autenticación por certificado digital, entre otros), se admitirá el sistema de identificación iANDE como sistema de firma desarrollado por la Consejería competente en materia de educación.

Octavo. Datos de matriculación en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y planes educativos para personas adultas en todas sus modalidades.

Una vez finalizados cada uno de los periodos de matriculación del alumnado (ordinario, extraordinario y adicional), las personas que ejercen la dirección de los centros y secciones de Educación Permanente, los Institutos de Educación Secundaria con oferta para personas adultas, los Institutos Provinciales de Educación

	FIRMADO POR AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN		08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 8/37	
ſ			50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma	
ſ					





Permanente y sus secciones certificarán, en el Sistema de Información Séneca, el número total de alumnado matriculado en el curso escolar en las enseñanzas y planes educativos y en las materias o ámbitos que los componen y elaborarán los informes que sean requeridos por la Dirección General competente en materia de educación permanente.

Noveno. Coordinación de actuaciones para los Planes educativos de Tutoría de apoyo al estudio en la modalidad semipresencial.

- 1. De conformidad con el artículo 2.9 de la Orden de 25 de mayo de 2012, en enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y de nivel Básico de idiomas impartidas en la modalidad semipresencial, el alumnado podrá realizar el seguimiento de la parte presencial de esta modalidad a través del plan educativo de Tutoría de apoyo al estudio.
- 2. Conforme al artículo 31.2 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, corresponde a las Delegaciones territoriales competentes en materia de educación la determinación de los centros de Educación Permanente que servirán de apoyo a las sesiones presenciales para el alumnado que curse enseñanzas en la modalidad semipresencial.
- 3. La adscripción de los centros de Educación Permanente para la impartición del plan educativo de Tutoría de apoyo al estudio a los centros que imparten enseñanza básica semipresencial se realizará en el marco definido en las Redes de Aprendizaje Permanente, atendiendo a la oferta y demanda de la red educativa correspondiente y siguiendo con carácter prioritario criterios de proximidad geográfica.
- 4. En el marco de las distintas Redes de Aprendizaje Permanente provinciales y, al objeto de unificar criterios entre centros que permitan homogeneizar las distintas actuaciones coordinadas, se propiciarán acuerdos entre las direcciones de los mismos para el seguimiento del alumnado matriculado en enseñanzas impartidas en la modalidad semipresencial que realiza la parte presencial a través del plan educativo de Tutoría de apoyo al estudio.
- 5. Con carácter general, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, para el alumnado menor de edad que se incorpore a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en modalidad semipresencial, el horario presencial lo desarrollará preferentemente en el Instituto de Educación Secundaria, Instituto Provincial de Educación Permanente o sección en que se matricule. El alumnado que presente dificultades de aprendizaje y se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, tras haberse implementado las medidas de atención a la diversidad que la normativa de aplicación establece, podrá incorporarse al plan educativo de Tutoría de apoyo al estudio en el Centro de Educación Permanente o sección que mejor se adapte a sus circunstancias personales. Para ello, la persona competente en materia de orientación educativa del centro, y con el visto bueno de la dirección del mismo, elaborará un informe en el que se justifique la adopción de esta medida.
- 6. Con el fin de mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje del alumnado, en el marco la Red de Aprendizaje de Educación Permanente, el Instituto de Educación Secundaria y el Centro de Educación Permanente o sección deberán establecer en los documentos programáticos de sus centros los cauces de coordinación y colaboración en los que se determinen las competencias de cada centro en relación al alumnado matriculado

FIRMADO POR	DR AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN		08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 9/37
VERIFICACIÓN			50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma





en ambos, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa de aplicación para estas enseñanzas. Como procedimiento básico, el Centro de Educación Permanente o sección reportará el nivel de asistencia y de trabajo diario del alumnado que se habrá de tener en consideración para la evaluación de los módulos del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Por su parte, el Instituto de Educación Secundaria informará al Centro de Educación Permanente o sección del calendario y programación de cada módulo, así como de los criterios de evaluación del mismo.

Décimo. Excepcionalidad en el proceso de escolarización en enseñanzas y planes educativos para personas adultas.

- 1. Las citadas órdenes de 25 de mayo y de 21 de junio de 2012 regulan el acceso a las enseñanzas y a los planes educativos para personas adultas en sus diferentes modalidades, los períodos y procedimientos de matriculación, los traslados, los cambios de modalidad o de régimen, así como la excepcionalidad en la matrícula y en la anulación de la misma.
- 2. Solo se podrán autorizar excepcionalmente traslados de matrícula en el tercer trimestre para el alumnado afectado por supuestos de causa de fuerza mayor sobrevenidos como actos de violencia, sujeción a medidas judiciales, contratos de formación y aprendizaje u otros motivos excepcionales que serán resueltos conforme a la normativa citada anteriormente.
- 3. Los cambios de modalidad que impliquen cambio de centro podrán autorizarse de forma excepcional para el alumnado afectado por supuestos de causa de fuerza mayor sobrevenidos como actos de violencia, sujeción a medidas judiciales, contratos de formación y aprendizaje u otros motivos excepcionales que serán resueltos conforme a la normativa señalada en el punto 1 de este apartado.
- 4. Las situaciones excepcionales que impiden al alumnado asistir a los centros docentes ordinarios, tales como la enfermedad de larga duración, la privación de libertad por medida judicial, la situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión o la de deportista de rendimiento de Andalucía o de alto rendimiento o alto nivel, que permiten el traslado a la enseñanza a distancia, han de ser acreditadas conforme a lo establecido en los artículos 33, 34, 35 y 37 de la Orden de 21 de junio de 2012.
- 5. Se podrá matricular en las enseñanzas y en los planes educativos para personas adultas, fuera de los plazos establecidos en la normativa vigente, a personas que no estén en el sistema educativo en las siguientes situaciones:
- a) Personas internas en instituciones, sujetas a privación de libertad total o parcial como consecuencia de la aplicación de una medida judicial.
- b) Personas acogidas en determinadas instituciones de atención social con las que exista un acuerdo por parte de la Administración autonómica.
- c) Personas afectadas por situaciones sobrevenidas como las que por proceder de otros países o por cualquier otro motivo similar justificado requieran la incorporación tardía a la educación de personas adultas.

FIRMADO POR AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN		08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 10/37	
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN tFc2eWJN4H3PUFZ3LFMBYSBTPKTWTW https://ws05		50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma





- 6. Todos estos casos deberán ser justificados documentalmente mediante las acreditaciones oficiales que procedan y contar con los informes positivos de los Servicios de Inspección educativa correspondientes antes de ser resueltos por la Dirección General competente en materia de educación permanente.
- 7. En la tramitación de los expedientes extraordinarios de matriculación se deberán agilizar los procedimientos administrativos con el fin de acortar los plazos en beneficio de la escolarización de las personas afectadas.

TÍTULO II

Ordenación y funcionamiento de las enseñanzas de personas adultas en la modalidad a distancia: planes educativos, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, y enseñanzas de idiomas y deportivas de régimen especial

Undécimo. Coordinación de las enseñanzas de Educación Permanente en la modalidad a distancia en Andalucía para el curso 2021/2021.

- 1. Con objeto de coordinar las enseñanzas impartidas en esta modalidad en los Institutos Provinciales de Educación Permanente y Escuelas Oficiales de Idiomas autorizados para impartir alguna de sus enseñanzas en la modalidad a distancia se conformará un equipo de trabajo multidisciplinar, integrado en el seno de la Dirección General competente en materia de ordenación y evaluación educativa, cuya función principal será la de gestionar todas las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de esta modalidad en cada uno de los centros educativos.
- 2. Formarán parte de este equipo de trabajo, al menos, los siguientes integrantes:
- a) Titular de la Jefatura de servicio competente en materia de ordenación de algunas de las enseñanzas a distancia contempladas en estas instrucciones, que coordinará dicho equipo.
- b) Al menos tres miembros, dentro del personal técnico del Servicio competente en materia de ordenación de algunas de las enseñanzas a distancia contempladas en estas instrucciones de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- c) Todas las personas titulares de las Jefaturas de estudios adjuntas responsables de las enseñanzas a distancia de los Institutos Provinciales de Educación Permanente.
- d) Todas las personas responsables de la Coordinación de distancia de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- e) Todas las personas responsables de las Coordinaciones provinciales de Educación Permanente de las Delegaciones territoriales competentes en materia de educación.





3. Para la coordinación y desarrollo de determinadas actuaciones, como las relativas al mantenimiento y actualización de los materiales didácticos de las distintas enseñanzas, se podrán organizar subgrupos técnicos, integrados por los miembros que se definan, según la naturaleza del asunto de que se trate.

Duodécimo. Aspectos generales de la modalidad a distancia.

- 1. Los documentos programáticos del centro deberán recoger expresamente los criterios de organización de estas enseñanzas.
- 2. El carácter, los materiales, el currículo, la metodología, la evaluación, las funciones específicas del profesorado y de la tutoría, en la modalidad a distancia, quedan definidos en los artículos 2, 4, 7, 8, 9, 11 y 12 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre.
- 3. La metodología didáctica del bloque común y complementario, en su caso, de las enseñanzas deportivas de régimen especial integrará los aspectos científicos, técnicos, tecnológicos y organizativos que en cada caso correspondan, con el fin de que el alumnado adquiera una visión global de los procesos y procedimientos propios de la las actividades deportivas.
- 4. Con el fin de mejorar de la calidad de la impartición de las enseñanzas deportivas de régimen especial, se deberán establecer canales de coordinación entre el Instituto Provincial de Educación Permanente de Málaga y el Instituto Andaluz del Deporte.

Decimotercero. Asignación de enseñanzas al profesorado.

- 1. En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 21 junio de 2012, la asignación entre el profesorado de los correspondientes grupos y niveles de las enseñanzas impartidas en la modalidad a distancia la realizará la dirección del centro, atendiendo a los criterios pedagógicos propuestos por el claustro de profesorado y a la formación técnica y metodológica específica para atender a estas modalidades de enseñanza, y respetando, en todo caso, la atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del profesorado de conformidad con la normativa vigente.
- 2. La docencia en modalidad a distancia será atendida preferentemente por el profesorado que acredite:
- a) Formación tecnológica y pedagógica específica en relación a las herramientas y metodologías adecuadas para atender esta modalidad de enseñanza, con certificación emitida por organismos oficiales o universidades que cuenten con la oportuna autorización para ello.
- b) Experiencia de, al menos, un año en la impartición de docencia en las modalidades semipresencial o a distancia.
- c) Cualquier otra capacitación o mérito que lo habilite para la docencia en las enseñanzas no presenciales.

FIRMADO POR	FIRMADO POR AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN		08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 12/37
VERIFICACIÓN	RIFICACIÓN tFc2eWJN4H3PUFZ3LFMBYSBTPKTWTW https://ws05		50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma





Decimocuarto. Horario del profesorado.

- 1. El horario de permanencia en el centro del profesorado que imparta enseñanzas en la modalidad a distancia será el mismo que el establecido para enseñanzas en las modalidades presencial y semipresencial en la normativa vigente que le es de aplicación a cada centro autorizado, de acuerdo con el calendario escolar aprobado por las correspondientes Delegaciones territoriales competentes en materia de educación.
- 2. La parte no lectiva del horario regular se dedicará, además de a las actividades recogidas en los correspondientes Reglamentos Orgánicos de los centros autorizados y las Órdenes que lo desarrollan, a las siguientes:
- a) Actividades de tutoría y tutoría telemática.
- b) Programación y diseño de las actividades educativas, tareas y proyectos que el alumnado debe realizar a lo largo del curso.
- c) Seguimiento de tareas y otras actividades del alumnado.
- d) Creación y moderación de foros de discusión propuestos.
- 3. Para las funciones relacionadas con la supervisión de los materiales, el profesorado encargado de ello contará, dentro de su horario regular y no regular, con tiempo de dedicación, en función del número de horas de docencia en esta modalidad, para la elaboración, revisión, actualización y evaluación del material didáctico de forma coordinada con el equipo de trabajo multidisciplinar al que se refiere el apartado undécimo, así como para la programación y diseño de las actividades, tareas y proyectos que el alumnado deberá realizar a lo largo del curso.
- 4. En los documentos programáticos de los centros se establecerán, de acuerdo con la disponibilidad del profesorado, que una fracción o parte de su horario regular lectivo se pueda dedicar a alguna o varias de las actividades especificadas en el punto anterior.
- 5. En el horario del profesorado que imparta docencia en la modalidad a distancia se priorizará la elaboración, actualización y revisión del material didáctico sobre otras actividades como el servicio de guardia o biblioteca.
- 6. El horario dedicado a la docencia telemática del profesorado se hará público en el aula virtual correspondiente de cada ámbito, materia o módulo, a los efectos de posibles consultas sincrónicas del alumnado a través de dicha aula o por otros medios.

Decimoquinto. Mecanismos de coordinación docente.

1. Los centros públicos autorizados a impartir enseñanzas en la modalidad a distancia contarán con una jefatura de estudios adjunta, en Institutos Provinciales de Educación Permanente, o con una coordinación de

FIRMADO POR AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN		08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 13/37		
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN tFc2eWJN4H3PUFZ3LFMBYSBTPKTWTW https://ws05		50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma	





distancia, en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuya persona titular será nombrada de entre el profesorado que imparta docencia en dicha modalidad.

- 2. La persona designada para la jefatura de estudios o coordinación de esta modalidad de enseñanza deberá acreditar formación técnica y metodológica en docencia telemática y en plataformas virtuales de aprendizaje Moodle, mediante certificados o titulaciones emitidas por organismos oficiales o universidades que cuenten con la oportuna autorización para ello, así como experiencia acreditada en las alguna de estas enseñanzas no presenciales.
- 3. Las personas que ostenten la jefatura de estudios adjunta y las que ocupen la coordinación de distancia dispondrán semanalmente, dentro del horario lectivo establecido con carácter general para la dedicación a las tareas relacionadas con su cargo, de 6 y 4,5 horas respectivamente.
- 4. Serán competencias de la citada jefatura de estudios adjunta o persona encargada de la coordinación de distancia las que, supervisadas por la persona responsable de la Dirección del centro, en ellas delegue la persona titular de la Jefatura de estudios; preferentemente, las siguientes:
- a) Organizar, dinamizar e impulsar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de las enseñanzas en la modalidad a distancia, así como realizar la coordinación y el seguimiento de las mismas.
- b) Diseñar y coordinar el plan de acogida del alumnado matriculado en esta modalidad de enseñanza, de acuerdo con las características específicas de la misma.
- c) Asesorar al profesorado que imparta esta modalidad de enseñanza en la resolución de los problemas que puedan surgir, así como en el acceso y aplicación de los recursos disponibles para su desarrollo.
- d) Fomentar y participar en la creación y actualización de contenidos educativos por el profesorado del centro.
- e) Colaborar con las jefaturas de los departamentos implicados en la adaptación de las programaciones didácticas a las características específicas de la modalidad a distancia.
- f) Proponer, para su incorporación a la memoria de autoevaluación, las acciones llevadas a cabo, así como las propuestas de mejora que se estimen.
- g) Formar parte del equipo de trabajo multidisciplinar para la elaboración, revisión actualización y evaluación coordinada del material didáctico empleado en la modalidad a distancia.
- h) Coordinarse con los otros centros que impartan enseñanzas en la modalidad a distancia para establecer metodologías conjuntas, compartir materiales didácticos complementarios, aunar criterios de evaluación y compartir experiencias y sugerencias de mejora. Este aspecto de coordinación será imprescindible cuando se trate de las mismas enseñanzas y niveles académicos.





- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- 5. Sin perjuicio de lo establecido en la presente Instrucción, la jefatura del Departamento de comunicación educativa y recursos continuará realizando las funciones y competencias descritas en los artículos 65 y 68 del Decreto 159/2002, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Provinciales de Formación para Adultos.

Decimosexto. Desarrollo de la actividad docente.

- 1. La docencia en la modalidad a distancia fomentará el trabajo autónomo del alumnado tanto en la adquisición de contenidos como en las destrezas necesarias para el aprendizaje. El profesorado guiará el proceso, explicará conceptos o procedimientos que presenten cierta complejidad, aclarará dudas y orientará las actuaciones y actividades educativas de manera individual o colectiva. La comunicación con el alumnado podrá desarrollarse de forma sincrónica a través del chat, videoconferencia u otro recurso, según el horario del profesorado; o de manera diacrónica a través del correo, foros u otros canales de comunicación.
- 2. Estas enseñanzas contarán con una plataforma educativa para el desarrollo de la actividad docente que se constituirá en herramienta base del proceso de enseñanza y aprendizaje y que será depositaria de toda la información necesaria para el desarrollo de la actividad docente: programaciones, calendarios, evaluación, foros, mensajería, eventos, sala de videoconferencias, entre otras.
- 3. La plataforma será gestionada por la Consejería competente en materia de educación y dispondrá de un apoyo técnico permanente. Dicha plataforma facilitará los medios técnicos para posibilitar la coordinación entre los centros autorizados que impartan una misma enseñanza.
- 4. Las programaciones didácticas de la modalidad a distancia incluirán actividades para el alumnado, evaluables y de diversa índole, entre las que al menos se contemplarán:
- a) Tareas de carácter individual.
- b) Tareas para realizar en equipo.
- c) Tareas interdisciplinares que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.
- d) Proyectos de trabajo y de investigación adaptados a la enseñanza y al nivel.
- e) En lo referente a idiomas, tareas correspondientes a las actividades de lengua establecidas en el currículo básico para cada curso y nivel, de acuerdo con el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas.
- 5. Asimismo, las programaciones didácticas incluirán las medidas de atención a la diversidad y las medidas de prevención del abandono especialmente diseñadas para cada módulo, ámbito o materia, como el asesoramiento hacia una matrícula responsable o la tutoría individualizada.

FIRMADO POR AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN		08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 15/37	
VERIFICACIÓN			50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma





- 6. Tanto las programaciones didácticas como los criterios de evaluación y calificación recogidos en ellas se harán públicos en el entorno virtual a principio de curso y permanecerán accesibles para su consulta hasta que este finalice.
- 7. Al comenzar el curso escolar, el profesorado pondrá en marcha un plan de acogida y de atención educativa y dará a conocer al alumnado, al menos, la siguiente información:
- a) La programación didáctica, según corresponda, de cada ámbito, materia o módulo en el que se haya matriculado, con los objetivos, los contenidos, su secuenciación, su contribución a la adquisición de las competencias clave, así como los criterios de evaluación.
- b) Las orientaciones prácticas referidas a las características propias del aprendizaje en esta modalidad y las claves para el éxito escolar, en el caso del alumnado de nuevo ingreso.
- c) Los protocolos de atención al alumnado: tiempos de respuesta, mecanismos de comunicación y horarios del profesorado, entre otros.
- d) El calendario y orientaciones sobre las pruebas presenciales.
- 8. Los centros establecerán en sus documentos programáticos el procedimiento para que el profesorado resuelva las dudas o consultas formuladas por el alumnado e informe del estado de corrección de las tareas a través de los diferentes medios de comunicación contemplados en la plataforma virtual.

Decimoséptimo. Materiales didácticos.

- 1. Los materiales didácticos digitales alojados en el repositorio de recursos educativos abiertos de la Consejería competente en materia de educación constituirán el recurso básico que sustente esta modalidad.
- 2. Dichos recursos seguirán el estilo determinado por la Consejería competente en materia de educación, con un diseño atractivo, accesible y común, inspirado en el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y en las pautas de lectura fácil, normas europeas de inclusión.
- 3. Los materiales de cada materia, asignatura o ámbito, serán contextualizados por el profesorado designado por la dirección del centro, de entre quien imparta la modalidad de distancia.
- 4. La jefatura del Departamento de comunicación educativa y recursos coordinará la actualización y revisión de los materiales didácticos y comunicará las necesidades de actualización al equipo de trabajo multidisciplinar a través de la jefatura de estudios adjunta responsable de las enseñanzas a distancia.
- 5. El equipo de trabajo multidisciplinar, o el subgrupo técnico correspondiente, gestionará de forma coordinada la actualización del material didáctico, la renovación de las tareas de aprendizaje, comprobará el correcto funcionamiento de los elementos multimedia, establecerá la distribución de las tareas de aprendizaje por materia o ámbito y velará por la calidad del material vigente.





Decimoctavo. Evaluación, promoción y titulación.

- 1. En virtud de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, la ordenación de la evaluación del aprendizaje del alumnado que curse enseñanzas en la modalidad a distancia, así como los requisitos de titulación, serán los establecidos con carácter general para cada una de las enseñanzas de que se trate, adaptándolos cada centro a las especificidades propias de estas modalidades.
- 2. Dicha evaluación se llevará a cabo por el profesorado, teniendo en cuenta los criterios de evaluación de las diferentes enseñanzas impartidas, así como los demás elementos del currículo, a través del seguimiento del proceso de aprendizaje del alumnado. Entre los instrumentos de evaluación se incluirán, entre otros, la producción de las tareas de aprendizaje realizadas a lo largo del curso, la participación en las herramientas de comunicación que se establezcan y la realización de pruebas de evaluación, que requerirán la identificación personal fehaciente del alumnado que las realice y se corresponderán con el enfoque práctico empleado, como elemento validador de las actividades presenciales o virtuales desarrolladas a lo largo del curso.
- 3. Las pruebas de evaluación parciales a lo largo del curso podrán realizarse de forma presencial o telemática, de acuerdo con lo estipulado en el Proyecto Educativo y las programaciones didácticas. Las pruebas finales ordinarias y extraordinarias serán presenciales para poder llevar a cabo la identificación referida en el apartado anterior. No obstante, en situaciones extraordinarias debidamente justificadas ante la Jefatura de estudios, tales como la enfermedad grave de larga duración, hallarse afectado por enfermedad sobrevenida o accidente y otras causas de fuerza mayor, en las que no puedan realizarse pruebas presenciales, estas podrán ser sustituidas por telemáticas siempre que quede garantizada la identidad fehaciente de la persona evaluada.
- 4. Las pruebas de evaluación presenciales de la modalidad a distancia se realizarán en el centro coordinador más cercano al domicilio del alumnado o que mejor se adapte a sus circunstancias personales, siempre que tal situación quede debidamente acreditada. Para ello los centros que imparten las enseñanzas coordinarán con otros centros de distancia el envío de pruebas para la realización de las mismas, a través de sus representantes en el equipo de trabajo multidisciplinar. De este modo, los ocho Institutos Provinciales de Educación Permanente serán centros coordinadores de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato. En las enseñanzas de idiomas de régimen especial se atenderá al criterio de proximidad del alumnado respecto a las Escuelas Oficiales de Idiomas que determine el equipo de trabajo multidisciplinar para realizar estas pruebas, en función de los diferentes idiomas y niveles.
- 5. En las Escuelas de Idiomas, para la realización de las pruebas de producción y coproducción de textos orales, el alumnado contará, además de con personal docente del centro coordinador, con la presencia telemática de su tutor o tutora, quien será responsable de la evaluación de dicha prueba, a excepción de lo que resulte de aplicación para las Pruebas de Certificación.
- 6. El equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

FIRMADO POR	OR AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN		08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 17/37
VERIFICACIÓN			50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma





7. Al alumnado que curse enseñanzas en la modalidad a distancia le será de aplicación la normativa vigente en materia de evaluación y promoción establecida para el régimen de personas adultas de cada una de las respectivas enseñanzas.

Decimonoveno. Evaluación inicial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 11 de noviembre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y de las pruebas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, las conclusiones de la evaluación inicial serán el referente para que el profesorado pueda realizar propuestas de reasignación a un nivel superior o inferior a aquel en el que el alumnado tenga matrícula en vigor.

Esta reasignación deberá llevarse a efecto a propuesta de la persona que tenga asignada la tutoría del alumnado, con el visto bueno del departamento didáctico correspondiente y tendrá que contar con el consentimiento expreso, conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Instrucción, de la persona interesada o de sus representantes legales en caso del alumnado menor de edad o mayor de edad sujeto a patria potestad prorrogada o tutela.

2. En el caso de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en la modalidad a distancia, si esta reasignación de nivel implica que la matrícula del alumnado afectado se traslade a otro centro, el procedimiento será autorizado y coordinado por las personas que ejerzan la dirección de los centros docentes implicados. El centro de origen deberá enviar al centro de destino su propuesta de reasignación con la relación del alumnado, indicando el idioma, curso y nivel en el que se debe formalizar la matrícula de cada persona, y adjuntar el consentimiento expreso de todo el alumnado relacionado; de esta comunicación deberá quedar constancia fehaciente. Una vez confirmada la recepción de la propuesta por parte del centro de destino, en el centro de origen se deberá proceder a la anulación de la matrícula en vigor debiendo justificarse en el Sistema de Información Séneca el motivo de esta anulación para que en el centro de destino se pueda tramitar la matriculación correspondiente a cada persona relacionada.

Vigésimo. Protección de datos de carácter personal.

- 1. En relación con los datos de carácter personal de las personas interesadas en los procedimientos que se indican en la presente Instrucción se aplicará lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- 2. En las publicaciones de los actos administrativos correspondientes al procedimiento regulado en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.



Vigesimoprimero. Aplicación y difusión.

- 1. Las presentes Instrucciones serán de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía autorizados a impartir las enseñanzas y planes educativos de personas adultas, en sus diferentes modalidades, así como en los centros autorizados a impartir enseñanzas deportivas y de idiomas de régimen especial.
- 2. Los centros docentes de titularidad privada adecuarán el contenido de la presente instrucción a su propia organización en consideración a la legislación específica que la regula
- 3. Las Delegaciones territoriales competentes en materia de educación dispondrán lo necesario para la aplicación, el seguimiento y la difusión de lo dispuesto en estas Instrucciones en el ámbito de sus competencias.

Vigesimosegundo. Inspección educativa.

La Inspección educativa realizará las acciones necesarias, dentro del marco de sus competencias, para la supervisión y el asesoramiento a los centros docentes en relación a la organización y aplicación de las medidas recogidas en la presente Instrucción.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Aurora M.ª A. Morales Martín

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN		08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 19/37		
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN tFc2eWJN4H3PUFZ3LFMBYSBTPKTWTW https://ws0		50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

SOLICITUD

VIODALIDA	A DISTANCIA	A.(Código de proc	eaimiento	: 6430)			CUI	RSO:	
1 DA	ATOS DE LA PE	RSONA SOLICITA	NTE Y DE	LA REPR	ESENTANTE				
PRIMER APEL				NDO APELL				NOMBRE:	
SEXO:		DNI/NIF:			FECHA DE	NACIMIENTO	 (DD/MM/AAA	A):	
Hombre	Mujer								
OOMICILIO: TPO DE VÍA:	NOMBRE DE	LA VÍA:							
HÍMEDO:	LETDA.	KNA ENLLA VÍA.	DI OOLIE.		ORTAL:	ECCALEDA.	PLANT	· A .	DUEDTA.
IÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	P	URTAL:	ESCALERA:	PLANT	A:	PUERTA:
NTIDAD DE	POBLACIÓN:	MUNIC	CIPIO:			PROVINCIA:	PAÍS:		CÓD. POSTAL
JOMBRE DEL	PADRE O MADRE	O TUTOR LEGAL: (*)					SE	XO: D	NI/NIE:
		o foroit Elene. ()]H	
Sólo solicitan	ites menores de edad								
2 DA	ATOS ACADÉMI	COS: ESTUDIOS	ΡΕΔΙ ΙΖΔΙ	0S 0 CIII	PSÁNIDOSE				
		S/ÁMBITOS /MÓDULO		03 0 00	KJANDOJL			AÑO	ACADÉMICO:
CENTRO:				11.	OCALIDAD:				
LIVINO.					OCALIDAD.				
Ser admitido/a n los ámbitos r		e señala/n a continuació	n:	ı					
	ÁMBITOS DE CON	OCIMIENTO:	NIVEL I (1)		ralización oferta iva solicitada ⁽²⁾	NIVEL II (1		alización ofe ra solicitada	
-	COMUNICACIÓN			Apual	Custrimastral		Apuel	Cuntrimost	rol 🗆
	Especificar Idioma: II	NGLÉS TRANCÉS		Anual	Cuatrimestral		Anual _	Cuatrimest	rai 🔲
	CIENTÍFICO-TECN	OLÓGICO		Anual [Cuatrimestral		Anual 🗌	Cuatrimest	ral 🗌
	SOCIAL			Anual [Cuatrimestral		Anual 🗌	Cuatrimest	ral 🗆
cuatrimestral (a	art. 47.7). Combinano	mo de cuatro ámbitos de do temporalizaciones has citada sujeta a la oferta e	ta 4 ámbitos (t. 19.3). Se pued	e solicitar un ma	áximo de dos ár	mbitos de ter	mporalización
		eñalar con una X lo	que proced	la)					
	cto la persona solic es mayor de 18 añ	itante declara: los o los cumple en el	año natural d	de inicio de	Lourso académi	ico (art 20.1 a	a*)		
	3	de un municipio de A						exterior (art	t. 20.1.b*)
		e los requisitos o certi							
		guna de las situacione					·	•	•
Que	la renta anual perc	ibida por la unidad far ntación de esta solicitu	niliar del soli		•	miembros, ei	n el ejercicio f	iscal correp	oondiente a dos
		condición de deportis		a en el art.	22.1*				
		n grado de discapacio							

* Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado
y la admisión y matriculación del alumnado.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN 08/06/2021 16:41:43		08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 20/37
VERIFICACIÓN	tFc2eWJN4H3PUFZ3LFMBYSBTPKTWTW		50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma

-	DEDECHO DE	ODOCIOIÓN			
5 Fl órgano	DERECHO DE (datos, en el caso de que n	n esté de acuerdo manifi	este su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de
1 de octu	bre):				erificación de Datos de Identidad, y aporto copia del
	DNI/NIE.				
	de empadronamie	nto.			rificación de Datos de Residencia, y aporto certificado
	General de Relacio	nes con los And	aluces en el Exterior, y apor	to tarjeta acreditativa de	
	ME OPONGO a Ministerio de Educ			universitaria a través o	del Servicio de Consulta de Títulos Universitarios del
	ME OPONGO a I del Ministerio de E	a consulta de m ducación y apor	nis datos de titulación no to copia del título.	o universitaria a través	del Servicio de Consulta de Títulos no Universitarios
	ME OPONGO a Consejería de Edu mis estudios.	la consulta de r cación de la Jur	mis datos de estudios re nta de Andalucía, y aporto	ealizados a través del S certificado de estudios o	Servicio de Consulta de la plataforma SENECA de la certificado del centro docente donde estoy cursando
	ME OPONGO a documentación ac	la consulta de r reditativa de mis	mis datos de discapacid s datos de discapacidad.	ad a través del Sistema	de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto
6	CONSENTIMIE	NTO EXPRES	SO SO		
Deberá				años de la unidad fam	iliar a la que pertenecía el alumno o alumna a
fecha 3°	1 de diciembre d	el ejercicio fis	scal inmediatamente ant		resentación vencido, a la fecha de finalización
	odo de presentac				
A efectos	de acreditación de	la renta anual	de la unidad familiar, los a	bajo firmantes DECLAR . Consejería de Educación	AN responsablemente que cumplen sus obligaciones para recabar de la Agencia Estatal de Administración
Tributaria	o, en su caso, de le	os órganos comi	petentes de la Comunidad A	Autónoma del País Vasco	y de la Comunidad Foral de Navarra, la información l
de caráo	cter tributario de ntación de la solicitu	l ejercicio fisc	al inmediatamente ante	rior , con plazo de prese	ntación vencido, a la fecha de finalización del período
		u.	10 ADELLIDO.		20 ADELLIDO:
NOMBR	(E:		1° APELLIDO:		2º APELLIDO:
FECHA	DE NACIMIENTO:	SEXO:	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBR	RE:		1º APELLIDO:		2° APELLIDO:
FECHA	DE NACIMIENTO:	SEXO:	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBR	E:		1° APELLIDO:		2° APELLIDO:
FECHA	DE NACIMIENTO:	SEXO:	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBR	RE:		1° APELLIDO:		2° APELLIDO:
FECHA	DE NACIMIENTO:	SEXO:	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBR	PE:		1º APELLIDO:		2º APELLIDO:
FECHA	DE NACIMIENTO:	SEXO:	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBR	RE:		1º APELLIDO:		2° APELLIDO:
FECHA	DE NACIMIENTO:	SEXO:	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBR	RE:		1º APELLIDO:		2° APELLIDO:
FECHA	DE NACIMIENTO:	SEXO:	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBR	RE:		1º APELLIDO:		2° APELLIDO:
FECHA	DE NACIMIENTO:	SEXO:	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN		08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 21/37
VERIFICACIÓN			050.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma

	C
	Ċ
٠	Ē
	ż
٠	C
	£
Ī	7
	à
	_
	d
	j
	٤
	2
	Q
	ς
	ž
	Ξ
	C
	C
-	ì
	٦
	q
-	Ċ
	ı
	Ç
	C
٤	Ē
	ö
L	ã
	۲
	٠
	7
	٠
	a
٠	÷
	5
	C
	C
	ď
	٩
	п

7	DOCUMENTACIÓN			
Presento	la siguiente documentación:			
	En caso de encontrarse en las	limiento, de alto nivel, o alto rendimiento		012, (menor de 18: trabajador/a cuenta es) aporto certificaciones acreditativas de
	En caso de encontrarse en la	s situaciones del artículo 20.4. de la 0	Orden de 21 de junio de porto certificaciones acred	el 2012, (personas internas en centros litativas de las situaciones contempladas
	En caso de encontrarse en las s situaciones contempladas en el		de 21 de junio del 2012, a	aporto certificaciones acreditativas de las
	Otros			
Y en el ca	aso de haberme opuesto en el apa	rtado 5, o no haberse prestado el conse	entimiento del apartado 6:	
	Copia del DNI/NIE			
	Certificado de empadronamiento			
	Copia de la tarjeta de andaluz/a	en el exterior.		
	Copia de título universitario.			
	Copia de título no universitario.			
	Certificado de estudios, o certific	ado del centro docente donde estoy cursa	ando mis estudios.	
	Documentación acreditativa de r	•		
	consentimiento.	·		ad familiar que no hayan prestado el
		MINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANI		lumbo do Andolucío o do que Anomeios o
indico a	continuación la información neces	aria para que puedan ser recabados:	e la Administración de la .	Junta de Andalucía o de sus Agencias, e
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				orinto o ori or que se presente
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
DOCUM	IENTOS EN PODER DE OTRAS	ADMINISTRACIONES		
			r de otras Administracion	nes Públicas, e indico a continuación la
informac	ión necesaria para que puedan se	r recabados:		
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				. 1
2				
3				
4				
5				
6				
8				
9				
10				

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN		08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 22/37
VERIFICACIÓN			50.juntadeandalucia.es/ver	rificarFirma

8	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y I	FIRMA			
	na abajo firmante DECLARA , bajo su expres tación que se acompaña:	sa responsabilidad que so	n ciertos los da	atos que figuran en la presente solicito	ud, así como en la
	En	а	de	de	
	LA PERSONA SO	DLICITANTE / REPRESENT		nadre/tutora legal))	
	Fdo.:				

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE:

(Denominación del centro docente en el que desea la admisión)

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
 a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Dirección General competente en materia de educación permanente cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla; dpd.ced@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento gestión de la admisión y matrícula del alumnado en enseñanzas a distancia de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, con el objeto de tramitar las solicitudes de admisión/matriculación; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Orden 21/06/12, cuya base jurídica es la L.O 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
- La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166529

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona solicitante deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

En el supuesto de ser esta persona menor de edad, habrá de cumplimentar los cumplimentar los datos de la persona representante, madre, padre o tutora legal.

2. DATOS ACADÉMICOS: ESTUDIOS REALIZADOS O CURSÁNDOSE

Deberá cumplimentar los datos que aquí se solicitan.

3. SOLICITA

Deberá indicar qué solicita y cumplimentar el resto de datos.

4. DECLARACIÓN

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

6. CONSENTIMIENTO EXPRESO

En caso de PRESTAR CONSENTIMIENTO para la consulta de los datos tributarios señalados, cada miembro de la unidad familiar deberá cumplimentar los datos aquí requeridos, y firmar.

En caso de NO PRESTAR CONSENTIMIENTO, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica en el apartado 7.

7. DOCUMENTACIÓN

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato en el apartado 5, o no prestado consentimiento en el apartado 6, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

8. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y firmar el formulario.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN		08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 23/37
VERIFICACIÓN	tFc2eWJN4H3PUFZ3LFMBYSBTPKTWTW https://ws05		50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

SOLICITUD

ADMISIÓN/MATRICULACIÓN PLANES EDUCATIVOS PARA PERSONAS ADULTAS. MODALIDAD A DISTANCIA (Código procedimiento: 6430) CURSO: DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE NOMBRE: PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: SEXO: DNI/NIF: FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA): Hombre Mujer DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA: NÚMERO: I FTRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: ESCALERA: PUERTA: PORTAL: PI ANTA: CÓD. POSTAL: ENTIDAD DE POBLACIÓN: MUNICIPIO: PROVINCIA: PAÍS: NOMBRE DEL PADRE O MADRE O TUTOR LEGAL: (*) DNI/NIE: SEXO: \square H \square M * Sólo solicitantes menores de edad DATOS ACADÉMICOS: TÍTULO ACADÉMICO O ÚLTIMOS CURSOS/ESTUDIOS REALIZADOS O CURSÁNDOSE TÍTULO/CURSO/NIVEL AÑO ACADÉMICO: CENTRO: LOCALIDAD: SOLICITA , en el Centro Ser admitido/a en el curso en el Plan Educativo que se señala a continuación: Preparación de Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. Parte Común: Inglés Francés Opción A. Materias optativas: Opción B. Materias optativas: Opción C. Materias optativas: Preparación prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Rama de conocimiento A Materias: Rama de conocimiento B Materias: Materias: Rama de conocimiento C Rama de conocimiento D Materias: Rama de conocimiento E Materias:

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN		08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 24/37
VERIFICACIÓN)50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma

4	DECLARACIÓN (señalar con una X lo que proceda)
Que a t	al efecto la persona solicitante declara:
	Que es mayor de 18 años o los cumple en el año natural de inicio del curso académico (art. 20.1.a).
	Que figura en el padrón de un municipio de Andalucía o tiene adquirida la condición de andaluz o andaluz en el exterior (art. 20.1.b*)
	Que está en posesión de los requisitos o certificados académicos o condiciones establecidas necesarias para el acceso. (art. 20.1.c)
	Que se encuentra en alguna de las situaciones establecidas en el art. 20.2, y 4.
	Que se encuentra en alguna de las situaciones establecidas en el art. 20.6.
	Que tiene acreditada la condición de deportista establecida en el artículo 22.1
	Que tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. (art. 22.1).
	Que renuncia a reducción o gratuidad de los precios públicos. (Si desea optar a reducción de precios públicos por renta, deberá incluir todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, incluyéndose a si mismo/a).
* Ordon	de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado

5	DERECHO DE OPOSICIÓN
	gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de
1 de octu	ibre):
	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
	ME OPONGO a la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado de empadronamiento.
	ME OPONGO a la consulta de mis datos de andaluz/a en el extranjero a través de la base de datos correspondiente de la Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior, y aporto tarjeta acreditativa de andaluz/a en el exterior.
	ME OPONGO a la consulta de mis datos de titulación universitaria a través del Servicio de Consulta de Títulos Universitarios del Ministerio de Educación y aporto copia del título.
	ME OPONGO a la consulta de mis datos de titulación no universitaria a través del Servicio de Consulta de Títulos no Universitarios del Ministerio de Educación y aporto copia del título.
	ME OPONGO a la consulta de mis datos de estudios realizados a través del Servicio de Consulta de la plataforma SENECA de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y aporto certificado de estudios o certificado del centro docente donde estoy cursando mis estudios.
	ME OPONGO a la consulta de mis datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN		08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 25/37		
VERIFICACIÓN	tFc2eWJN4H3PUFZ3LFMBYSBTPKTWTW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				

^{*} Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado.

Deberá estar firmado por todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar a la que pertenecía el alumno o alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del periodo de presentación de la solicitud.

A efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes **DECLARAN** responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias, así como **PRESTAN CONSENTIMIENTO EXPRESO** a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración **Tributaria** o, en su caso, de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, la **información de carácter tributario del ejercicio fiscal inmediatamente anterior**, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del período de presentación de la solicitud

NOMBRE:	1º APELLIDO:		2° APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: H M	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBRE:	1º APELLIDO:		2° APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: H M	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBRE:	1° APELLIDO:		2° APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: H M	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBRE:	1º APELLIDO:		2° APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: H M	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBRE:	1º APELLIDO:		2° APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: H M	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBRE:	1º APELLIDO:		2° APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: H M	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBRE:	1º APELLIDO:		2° APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO: SEXO:	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBRE:	1º APELLIDO:		2° APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO: SEXO:	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:

	\circ
	\approx
	≅
	=
-	0
	Ξ.
	5
	പ്പ
-	_
	Φ
	_
	2
	e
	$\underline{\Psi}$
	⊱
	⋽
	=
	\sim
	0
	Ö
	മ
	Ö
	~
	ၓ
٠.	$\underline{\circ}$
-	=
	ᡖ
•	œ.
	Ĕ
	=
	w
	ത
	_
	Ф
	0
	Ö
	Ξ.
٠.	R
	ш

	_
	۶
	≧
	Ē
•	۶
	F
	ä
-	_
	۵
	c
	t
	ቨ
	۲
	Ż
	Ŧ
	۷
	2
	_
	Φ
Ī	C
	π
	C
	Ē
	ā
	Φ
	Ξ
	π
	π
	5
	۶
	т
	Ų
L	1

7	DOCUMENTACIÓN								
Presento	la siguiente documentación:								
		imiento, de alto nivel, o alto rendimiento		112, (menor de 18: trabajador/a cuenta es) aporto certificaciones acreditativas de					
	En caso de encontrarse en las situaciones del artículo 20.4. de la Orden de 21 de junio del 2012, (personas internas en centros penitenciarios o de menores sujetas a medidas de privación de libertad) aporto certificaciones acreditativas de las situaciones contampladas en el artículo.								
	En caso de encontrarse en las si situaciones contempladas en el a		de 21 de junio del 2012, a	aporto certificaciones acreditativas de las					
	Otros								
Y en el ca	aso de haberme opuesto en el apa	rtado 5 o no haberse prestado el consent	imiento del apartado 6 :						
	Copia del DNI/NIE								
	Certificado de empadronamiento								
	Copia de la tarjeta de andaluz/a	en el exterior.							
	Copia de título universitario.								
	Copia de título no universitario.								
	Certificado de estudios, o certifica-	ado del centro docente donde estoy cursa	indo mis estudios.						
	Documentación acreditativa de m	•							
	Documentación acreditativa de consentimiento.	los datos tributarios de las personas	s miembros de la unida	nd familiar que no hayan prestado el					
		IINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANI							
Ejerzo el	derecho a no presentar los siguie	ntes documentos que obran en poder de	e la Administración de la .	Junta de Andalucía o de sus Agencias, e					
lindico di	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión	Procedimiento en el que se					
		oonsejena/rigenda y organe	o presentación	emitió o en el que se presentó					
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
	IENTOS EN PODER DE OTRAS	ADMINISTRACIONES							
Ejerzo el informac	derecho a no presentar los siguión necesaria para que puedan ser	ientes documentos que obran en pode recabados:	r de otras Administracion	es Públicas, e indico a continuación la					
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó					
1			'						
2									
3									
4									
5									
6									
8									
9									
10									

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MA	08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 27/37			
VERIFICACIÓN	tFc2eWJN4H3PUFZ3LFMBYSBTPKTWTW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				

0	
\approx	
.⊆	
\Box	
·O	
_	
+:	
ပ္က	
<u>-</u>	
(D)	
_ =	
9	
₹	
Φ	
⊏	
=	
\sim	
2	
8	
ਠ	
-	
<u>•</u>	
O	
ത	
- 83	
.≌	
+=	
-ω	
⇉	
σ	
Ø	
Q	
8	
Ö	
R	
تتا	

8	DECLARACIÓN, LUGA	AR, FECHA Y FIRMA				
	na abajo firmante DECLAR Itación que se acompaña.	A , bajo su expresa respon	sabilidad que so	n ciertos los da	tos que figuran en la presente	solicitud, así como en la
	En		a	de	de	
	F	LA PERSONA SOLICITAN [*]				

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE:

(Denominación del centro docente en el que desea la admisión)

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Dirección General competente en materia de educación permanente cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla; dpd.ced@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento gestión de la admisión y matrícula del alumnado en enseñanzas en régimen especial en su modalidad a distancia, con el objeto de tramitar las solicitudes de admisión/matriculación; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Orden 21/06/12, cuya base jurídica es la L.O 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
- La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166529

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona solicitante deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

En el supuesto de ser esta persona menor de edad, habrá de cumplimentar los cumplimentar los datos de la persona representante, madre, padre o tutora legal.

2. DATOS ACADÉMICOS: ESTUDIOS REALIZADOS O CURSÁNDOSE

Deberá cumplimentar los datos que aquí se solicitan

3. SOLICITA

Deberá indicar qué solicita y cumplimentar el resto de datos.

4. DECLARACIÓN

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

6. CONSENTIMIENTO EXPRESO

En caso de PRESTAR CONSENTIMIENTO para la consulta de los datos tributarios señalados, cada miembro de la unidad familiar deberá cumplimentar los datos aquí requeridos, y firmar.

En caso de NO PRESTAR CONSENTIMIENTO, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica en el apartado 7.

7. DOCUMENTACIÓN

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato en el apartado 5, o no prestado consentimiento en el apartado 6, debe marcar y aportar la documentación requerida

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

8. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y firmar el formulario.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MA	08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 28/37			
VERIFICACIÓN	tFc2eWJN4H3PUFZ3LFMBYSBTPKTWTW https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			rificarFirma		

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

SOLICITUD

		IÓN BACHILLER			. 0	-	CURSO:	
1 DAT	OS DE LA PE	RSONA SOLICI	TANTE Y DE LA	REPRESENTAN	NTE			
PRIMER APELLI				APELLIDO:			NOMBE	RE:
OFVO		DAIL (ALIE		FEOUR	DE NIA OIR MENT	O (DD (144)	(0.0.0.0)	
SEXO: Hombre					DE NACIMIENT	O (DD/MM	/AAAA):	
OMICILIO:	iviajci							
IPO DE VÍA:	NOMBRE DE	LA VÍA:						
IÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA	A: BLOQUE:	PORTAL:	ESCALER	A: PI	LANTA:	PUERTA:
								262 202
ENTIDAD DE POBLACIÓN: MUNICIPIO:					PROVINC	IA: P	AÍS:	CÓD. POSTAL:
IOMBRE DEL F	PADRE O MADRE	O TUTOR LEGAL: (*)				SEXO:	DNI/NIE:
Sólo solicitante	s menores de edac	1					H I	VI
		IICOS: ÚLTIMOS	ESTUDIOS REA	ALIZADOS O CU	JRSÁNDOSE			
NSEÑANZA/C	URSO/MATERIA	S:					A	ÑO ACADÉMICO:
ENTRO:				LOCALIDAD:				
3 SOL	ICITA:							
	en el curso	/ en (el Centro:					
		de la modalidad ⁽¹⁾ :				que se seña	ıla/n a conti	nuación:
		ACIÓN DE ACCESO		NOTA M				CALIFICACIÓN FIN
		MATERIAS (2)			CÓDIGO DE	CURSO	Tempo	ralización de materias
N°		DENOMINA	CIÓN		MATERIA	1º/2º	1	solicitadas (3)
1.							ANUA	CUATRIMESTE
2.							ANUAI	CUATRIMESTE
3.							ANUAI	CUATRIMESTE
4.							ANUAI	CUATRIMESTF
5.							ANUAI	
6.							ANUAI	CUATRIMESTF
7.							ANUAI	CUATRIMESTI
8.							ANUAI	CUATRIMESTI
9.							ANUAI	CUATRIMESTF
10								CHATRIMESTR

10.		Į.	ANUAL	COATIVIIVIL
(1) Cumplimentar con: "C" para Ciencias, "HCS" para Humanidades y Ciencias Sociales y "ART" para	a Artes.			
(2) Se puede solicitar hasta un máximo de diez materias de temporalización anual (art. 19.3). Se pue	de solicitar un m	áximo de cinco	materias de temp	oralización
cuatrimestral (art. 47.7) combinando temporalizaciones hasta 10 materias (art. 47.8).				

(3) Temporalización de materias solicitada sujeta a la oferta educativa.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MA	08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 29/37			
VERIFICACIÓN	tFc2eWJN4H3PUFZ3LFMBYSBTPKTWTW	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma			

4	DECLARACIÓN (señalar con una X lo que proceda)
Que a ta	al efecto la persona solicitante declara:
	Que es mayor de 18 años o los cumple en el año natural de inicio del curso académico (art. 20.1.a).
	Que figura en el padrón de un municipio de Andalucía o tiene adquirida la condición de andaluz o andaluz en el exterior (art. 20.1.b*)
	Que está en posesión de los requisitos o certificados académicos o condiciones establecidas necesarias para el acceso. (art. 20.1.c)
	Que se encuentra en alguna de las situaciones establecidas en el art. 20.2, y 4.
	Que se encuentra en alguna de las situaciones establecidas en el art. 20.6.
	Que tiene acreditada la condición de deportista establecida en el artículo 22.1
	Que tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. (art. 22.1).
	Que renuncia a reducción o gratuidad de los precios públicos. (Si desea optar a reducción de precios públicos por renta, deberá incluir todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, incluyéndose a si mismo/a).

5	DERECHO DE OPOSICIÓN					
El órgano	l órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de					
1 de octu	bre):					
	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.					
	ME OPONGO a la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado de empadronamiento.					
	ME OPONGO a la consulta de mis datos de andaluz/a en el extranjero a través de la base de datos correspondiente de la Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior, y aporto tarjeta acreditativa de andaluz/a en el exterior.					
	ME OPONGO a la consulta de mis datos de titulación universitaria a través del Servicio de Consulta de Títulos Universitarios del Ministerio de Educación y aporto copia del título.					
	ME OPONGO a la consulta de mis datos de titulación no universitaria a través del Servicio de Consulta de Títulos no Universitarios del Ministerio de Educación y aporto copia del título.					
	ME OPONGO a la consulta de mis datos de estudios realizados a través del Servicio de Consulta de la plataforma SENECA de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y aporto certificado de estudios o certificado del centro docente donde estoy cursando mis estudios.					
	ME OPONGO a la consulta de mis datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.					

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MAI	08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 30/37		
VERIFICACIÓN	tFc2eWJN4H3PUFZ3LFMBYSBTPKTWTW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

^{*} Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado.

Deberá estar firmado por todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar a la que pertenecía el alumno o alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del periodo de presentación de la solicitud.

A efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes **DECLARAN** responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias, así como **PRESTAN CONSENTIMIENTO EXPRESO** a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, la **información** de **carácter tributario** del **ejercicio fiscal inmediatamente anterior**, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del período de presentación de la solicitud

NOMBRE:	1° APELLIDO:		2º APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: H M	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBRE:	1° APELLIDO:		2º APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: H M	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBRE:	1° APELLIDO:		2º APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: H M	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBRE:	1º APELLIDO:		2° APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: H M	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBRE:	1° APELLIDO:		2º APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: H M	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBRE:	1º APELLIDO:		2° APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: H M	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBRE:	1° APELLIDO:		2º APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: H M	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:
NOMBRE:	1° APELLIDO:		2º APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO: SEXO:	PARENTESCO:	DNI/NIE:	FIRMA:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MA	08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 31/37		
VERIFICACIÓN	tFc2eWJN4H3PUFZ3LFMBYSBTPKTWTW	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma		

	_
	۶
	≧
	Ē
•	۶
	F
	ä
-	_
	۵
	c
	t
	ቨ
	۲
	Ż
	Ŧ
	۷
	2
	_
	Φ
Ī	C
	π
	C
	Ē
	ā
	Φ
	Ξ
	π
	π
	5
	۶
	т
	Ų
L	1

7	DOCUMENTACIÓN				
Presento	la siguiente documentación:				
		imiento, de alto nivel, o alto rendimiento		112, (menor de 18: trabajador/a cuenta es) aporto certificaciones acreditativas de	
	En caso de encontrarse en las situaciones del artículo 20.4. de la Orden de 21 de junio del 2012, (personas internas en centros penitenciarios o de menores sujetas a medidas de privación de libertad) aporto certificaciones acreditativas de las situaciones contampladas en el artículo.				
	En caso de encontrarse en las si situaciones contempladas en el a		de 21 de junio del 2012, a	aporto certificaciones acreditativas de las	
	Otros				
Y en el ca	aso de haberme opuesto en el apa	rtado 5 o no haberse prestado el consent	imiento del apartado 6 :		
	Copia del DNI/NIE				
	Certificado de empadronamiento				
	Copia de la tarjeta de andaluz/a	en el exterior.			
	Copia de título universitario.				
	Copia de título no universitario.				
	Certificado de estudios, o certifica-	ado del centro docente donde estoy cursa	indo mis estudios.		
	Documentación acreditativa de m	•			
	Documentación acreditativa de consentimiento.	los datos tributarios de las personas	s miembros de la unida	nd familiar que no hayan prestado el	
		IINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANI			
Ejerzo el	derecho a no presentar los siguie	ntes documentos que obran en poder de	e la Administración de la .	Junta de Andalucía o de sus Agencias, e	
lindico di	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión	Procedimiento en el que se	
		oonsejena/rigenda y organe	o presentación	emitió o en el que se presentó	
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
	IENTOS EN PODER DE OTRAS	ADMINISTRACIONES			
Ejerzo el informac	derecho a no presentar los siguión necesaria para que puedan ser	ientes documentos que obran en pode recabados:	r de otras Administracion	es Públicas, e indico a continuación la	
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	
1			'		
2					
3					
4					
5					
6					
8					
9					
10					

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MA	08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 32/37		
VERIFICACIÓN	tFc2eWJN4H3PUFZ3LFMBYSBTPKTWTW	https://ws0	rificarFirma		

8	DECLARACIÓN, LUGAR, FE	CHA Y FIRMA			
	ona abajo firmante DECLARA , bajo ntación que se acompaña.	su expresa responsabilidad qu	e son ciertos los d	datos que figuran en la presente so	olicitud, así como en la
	En	a	de	de	
	Fdo.:	RSONA SOLICITANTE / REPRES	,	Ū.	

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE:

(Denominación del centro docente en el que desea la admisión)

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Dirección General competente en materia de educación permanente cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla; dpd.ced@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento gestión de la admisión y matricula del alumnado en enseñanzas de bachillerato de régimen especial en su modalidad a distancia, con el objeto de tramitar las solicitudes de admisión/matriculación en enseñanzas de bachillerato a distancia; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Orden 21/06/12, cuya base jurídica es la L.O 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puéde usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
- La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166529

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona solicitante deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

En el supuesto de ser esta persona menor de edad, habrá de cumplimentar los cumplimentar los datos de la persona representante, madre, padre o tutora legal.

2. DATOS ACADÉMICOS: ESTUDIOS REALIZADOS O CURSÁNDOSE

Deberá cumplimentar los datos que aquí se solicitan

3. SOLICITA

Deberá indicar qué solicita y cumplimentar el resto de datos.

4. DECLARACIÓN

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

6. CONSENTIMIENTO EXPRESO

En caso de PRESTAR CONSENTIMIENTO para la consulta de los datos tributarios señalados, cada miembro de la unidad familiar deberá cumplimentar los datos aquí requeridos, y firmar.

En caso de NO PRESTAR CONSENTIMIENTO, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica en el apartado 7.

7. DOCUMENTACIÓN

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato en el apartado 5, o no prestado consentimiento en el apartado 6, debe marcar y aportar la documentación requerida

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

8. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y firmar el formulario.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MA	08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 33/37			
VERIFICACIÓN	tFc2eWJN4H3PUFZ3LFMBYSBTPKTWTW https://ws050.juntadeandalucia.es/v			rificarFirma		





ANEXO II

CONSENTIMIENTO PARA LA REASIGNACIÓN DE CURSO O NIVEL DEL ALUMNADO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

	./Dña, on DNI/NIE, (señalar con una X lo que proceda)										
			nombre,		alumno/a	de	la	Escuela	Oficial	de	Idiomas
		etido/a		otestad pr	resentante rorrogada o t				, menor de		
	consiente que su matrícula del idioma se reasigne de curso de nivel, como consecuencia de la evaluación inicial (apartado decimonoveno de la presente Instrucción).										
reco nivel inco	nocim l corre rporac	iento espond do o la	académico d lientes, que	le haber su solo podra certificaci	scripción dire perado los cu á obtener una ón en aquellos educación.	rsos an vez qu	teriore ue sup	es, ni la obte ere los curs	ención de l sos del nive	os certi el al qu	ficados de le se haya
alum	no o	alumn	•	docente a	llada se hará e anteriormente						
			En	•••••		.,a	de.				.de 20
	Fdo.:(Adjuntar este Anexo al expediente del alumno/a)										

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento de gestión de la admisión en los cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas, con la finalidad de gestión de las solicitudes de admisión, inscripciones y matrícula en las distintas enseñanzas de la Escuela Oficial de idiomas ofertadas por la Consejería de Educación y Deporte y gestión del posterior expediente académico mientras se cursan esas enseñanzas; la licitud de dicho tratamiento se basa en Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y en la normativa de desarrollo que se elaborar en Andalucía en materia de escolarización.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal // La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166528.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MA	RTIN	08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 34/37		
VERIFICACIÓN						
			•			



Consejería de Educación y Deporte Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

ANEXO III

propuesta de cada centro siempre que no suponga un aumento del cupo de profesorado. NOTA: Los itinerarios corresponden a la oferta mínima de materias de Bachillerato que cada IPEP debe ofrecer a su alumnado. No obstante, esta oferta puede ser ampliada a

ITINERARIO BACHILLERATO ARTES

	1° BACHILLERATO (ARTES)	2° BACHILLERATO (ARTES)
	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura II
TRONCALES	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera II
GENERALES	Filosofía	Historia de España
	Fundamentos de Arte I	Fundamentos de Arte II
TRONCALES	Cultura Audiovisual I	Cultura Audiovisual II
DE OPCIÓN	Historia Mundo Contemporáneo	Diseño
Elegir 2	Literatura Universal	
ESPECÍFICA OBLIGATORIA	ESPECÍFICA OBLIGATORIA Segunda Lengua Extranjera I	Historia de la Filosofía
	Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico II
	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Tecnologías de la Información y la Comunicación II
OPCIÓN	Volumen	Segunda lengua extranjera II
Elegii z	Patrimonio cultural y artístico de Andalucía	Materia de opción del bloque de asignaturas troncales (Solo una)
	Cultura emprendedora y empresarial	
	Materia de opción del bloque de asignaturas troncales (Solo una)	

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MA	RTIN	08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 35/37		
VERIFICACIÓN tFc2eWJN4H3PUFZ3LFMBYSBTPKTWTW https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma						



Consejería de Educación y Deporte Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

ITINERARIO BACHILLERATO CIENCIAS

	ITINERARIO TECNOLOGÍA: IPEP CÁDIZ	ITINERARIO	ITINERARIO CIENCIAS: IPEP MÁLAGA, IPEP SEVILLA, IPEP GRANADA	ITINERARIO CIENCIAS: IPEP
Materia de opción del bloque de asignaturas troncales (Solo una)	Materia de opción del bloque de asignaturas troncales (Solo una)	Materia de opción del bloque de Materia de opción del bloque de asignaturas troncales (Solo una) asignaturas troncales (Solo una)	Materia de opción del bloque de asignaturas troncales (Solo una)	
Segunda lengua extranjera II	Segunda lengua extranjera II	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Elegir 2
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	Tecnologías de la Información y la Comunicación II	Cultura científica	Cultura científica	ESPECÍFICAS DF OPCIÓN
nte Tecnología industrial	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente Tecnología industrial II	Tecnología industrial I	Anatomía aplicada	
ITINERARIO 2 (TECNOLOGÍA)	ITINERARIO 1 (CIENCIAS)	ITINERARIO 2 (TECNOLOGÍA)	ITINERARIO 1 (CIENCIAS)	
	Historia de la Filosofía		Segunda Lengua Extranjera l	ESPECÍFICA OBLIGATORIA
	Geología			
	Química			Elegir 2
	Dibujo técnico II		Dibujo técnico I	DE OPCIÓN
	Biología		Biología y Geología	TRONCALES
	Física		Física y Química	
	Matemáticas II		Matemáticas I	
	Historia de España		Filosofía	GENERALES
	Primera Lengua Extranjera II		Primera Lengua Extranjera l	TRONCALES
	Lengua Castellana y Literatura II		Lengua Castellana y Literatura I	
2° BACHILLERATO	2° B/	1° BACHILLERATO	1° BACHI	

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MA	RTIN	08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 36/37			
VERIFICACIÓN tFc2eWJN4H3PUFZ3LFMBYSBTPKTWTW https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma							



Consejería de Educación y Deporte Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

ITINERARIO BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

	1° BACHI	1° BACHILLERATO	2° BA(2° BACHILLERATO
	Lengua Castellana y Literatura I		Lengua Castellana y Literatura II	
	Primera Lengua Extranjera l		Primera Lengua Extranjera II	
GENERALES	Filosofía		Historia de España	
	VÍA HUMANIDADES	VÍA CIENCIAS SOCIALES	VÍA HUMANIDADES	VÍA CIENCIAS SOCIALES
	Latín I	Matemáticas CCSS I	Latín II	Matemáticas CCSS II
TRONCALES	Historia del mundo contemporáneo	Historia del mundo contemporáneo	Griego II	Economía de la empresa
DE OPCIÓN	Literatura universal	Literatura universal	Historia del Arte	Geografía
Elegir 2	Griego I	Economía	Geografía	
ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Segunda Leng	Segunda Lengua Extranjera I	Historia	Historia de la Filosofía
	ITINERARIO 1 (HUMANIDADES)	ITINERARIO 2 (CIENCIAS SOCIALES)	ITINERARIO 1 (HUMANIDADES)	ITINERARIO 2 (CIENCIAS SOCIALES)
	Patrimonio cultural y artístico de Andalucía	Patrimonio cultural y artístico de Andalucía	Psicología	Psicología
ESPECÍFICAS DF OPCIÓN	Cultura emprendedora y empresarial	Cultura emprendedora y empresarial	Tecnologías de la Información y la Comunicación II	Tecnologías de la Información y la Comunicación II
Elegir 2	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Segunda lengua extranjera II	Segunda lengua extranjera II
				Fundamentos de Administración y Gestión
	Materia de opción del bloque de asignaturas troncales (Solo una)	Materia de opción del bloque de asignaturas troncales (Solo una)	Materia de opción del bloque de asignaturas troncales (Solo una)	Materia de opción del bloque de asignaturas troncales (Solo una)

ITINERARIO HUMANIDADES			Elegir 2	DE OPCIÓN			ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Elegir 2	DE OPCIÓN	TRONCALES			TRONCALES GENERALES	
ITINERARIO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES : IPEP MÁLAGA, IPEP SEVILLA.	Materia de opción del bloque de asignaturas troncales (Solo una)		Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Cultura emprendedora y empresarial	Patrimonio cultural y artístico de Andalucía	ITINERARIO 1 (HUMANIDADES)	Segunda Len	Griego I	Literatura universal	Historia del mundo contemporáneo	Latín I	VÍA HUMANIDADES	Filosofía	
P SEVILLA. ITINERARIO SOCIALES: IPEP CÁDIZ, IPEP ALI	Materia de opción del bloque de asignaturas troncales (Solo una)		Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Cultura emprendedora y empresarial	Patrimonio cultural y artístico de Andalucía	ITINERARIO 2 (CIENCIAS SOCIALES)	Segunda Lengua Extranjera l	Economía	Literatura universal	Historia del mundo contemporáneo Griego II	Matemáticas CCSS I	VÍA CIENCIAS SOCIALES		
:P CÁDIZ, IPEP ALMERÍA, IPEP CÓRDOBA, I	Materia de opción del bloque de asignaturas troncales (Solo una)		Segunda lengua extranjera II	Tecnologías de la Información y la Comunicación II	Psicología	ITINERARIO 1 (HUMANIDADES)	Historia	Geografía	Historia del Arte	Griego II	Latín II	VÍA HUMANIDADES	Historia de España	
MERÍA, IPEP CÓRDOBA, IPEP GRANADA, IPEP HUELVA, IPEP JAÉN.	Materia de opción del bloque de asignaturas troncales (Solo una)	Fundamentos de Administración y Gestión	Segunda lengua extranjera II	Tecnologías de la Información y la Comunicación II	Psicología	ITINERARIO 2 (CIENCIAS SOCIALES)	Historia de la Filosofía		Geografía	Economía de la empresa	Matemáticas CCSS II	VÍA CIENCIAS SOCIALES		
	tFc			A AUXILIA FMBYSBTI		ORALES	MART	IN		http	s://ws		98/06/2 untade	

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MA	RTIN	08/06/2021 16:41:43	PÁGINA 37/37			
VERIFICACIÓN							